



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

8653/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8653, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a : Copia certificada del expediente del historial médico de [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] pasaba consulta en la Unidad Médica Zacamil.. Hace las siguientes Valoraciones:

Que el Art. 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..."; "...Los padres, madres y tutores tendrán derecho de acceso irrestricto a la información confidencial de los menores bajo autoridad parental". La solicitante presentó copias de su partida de nacimiento y partida de defunción del Señora [REDACTED] en la cual consta el vínculo familiar con la titular de la información ya que el solicitante es el hijo de la fallecida.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través del Director del Policlínico Zacamil y el Jefe de Gestión Documental de Archivos del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada el Director del Policlínico Zacamil, informó que no se contaba con el expediente clínico de la Sra. [REDACTED] ya que se encontraban en los expedientes depurados del año 2010, Según registros de listados de depurados en el Sistema del ISSS.

Por lo que se solicitó al Jefe de Gestión Documental de Archivos la información habiéndose informado que no contaban con resguardo expedientes clínicos pasivos del Policlínico Zacamil.

En relación a la inexistencia de la información, con base a jurisprudencia emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se reconoce como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado, pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria; en ese sentido; en el presente caso se adecúa a la causal establecida en la letra b) antes detallada, motivo por el cual es procedente declarar la información como inexistente.



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Confírmese la Inexistencia, de la información solicitada por las razones antes expuestas en la presente resolución.

Notifíquese, por correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Miron  
Oficial de Información OIR/ISSS  
M.L.

